

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1

Telefónica

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA MEDIANTE LA EMISIÓN
DE 93.438.317 ACCIONES ORDINARIAS DE
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL
TELEFÓNICA, S.A.
Gran Vía, 28
28013 Madrid – España
Compañía constituida como Sociedad Anónima**

El presente Folleto Reducido de Emisión (RED1) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de enero de 2002 y se complementa con el Folleto Continuado de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de abril de 2001.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO	2
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES.....	2
I.3	VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	3
I.4.	DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES	5

CAPÍTULO I
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Joaquín de Fuentes Bardají, con N.I.F. número 50.407.969-L, en su calidad de Vicesecretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “TELEFÓNICA”, la "Sociedad", la “Compañía”, o la “Sociedad Emisora”), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

D. Joaquín de Fuentes Bardají confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 10 de enero de 2002.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de TELEFONICA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de abril de 2001 (en adelante, el “Folleto Continuado”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

TELEFÓNICA cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuo al que este Folleto reducido complementa. La sociedad auditora ha sido Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.

3. Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

5. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN (Eduardo Sanz Hernández) 25 de febrero de 1999"

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a

Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 ha sido auditado con informe favorable sin salvedades.

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individuales de TELEFÓNICA y consolidadas no auditadas de TELEFÓNICA y de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2001.

I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 26 de abril de 2001, fecha de verificación del Folleto Continuado.

(i) *Telefónica y el BBVA ponen en marcha tres iniciativas en el marco de su Alianza Estratégica.*

TELEFÓNICA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) comunicaron la puesta en marcha tres iniciativas en desarrollo de la alianza estratégica firmada entre ambas entidades el 11 de febrero de 2000:

- El Consejo de Administración de TERRA ratificó la entrada de la compañía en el accionariado de Uno-e, el banco en internet del BBVA, con una participación del 49%, una vez recibidas las autorizaciones pertinentes.
- Asimismo, el BBVA procederá a la integración en ATENTO de todos sus negocios de atención telefónica (call centers), tanto nacionales como internacionales, y entrará, como consecuencia de esa aportación, a participar en el capital de ATENTO con un 9%.
- El Grupo TELEFÓNICA, a través de TELEFÓNICA MEDIA, entrará con un 47,5% en BBVA Ticket, empresa líder en la gestión y distribución de eventos musicales. BBVA y TELEFÓNICA MEDIA mantendrán una posición accionarial paritaria en la compañía.

(ii) *Nombramientos.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA en su reunión celebrada el 30 de Mayo de 2001, aprobó el nombramiento del consejero D. Alfonso Ferrari Herrero como miembro de la Comisión de nombramientos y Retribuciones del propio Consejo.

(iii) *Redenominación en euros de emisiones de obligaciones.*

El 12 de junio de 2001, TELEFÓNICA remitió a la CNMV ocho testimonios notariales en relación con las decisiones de la Comisión Delegada del Consejo de Administración por las que se acuerda redenominar en euros ocho emisiones de obligaciones realizadas por TELEFÓNICA.

(iv) *Celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas*

El 15 de Junio de 2001, TELEFÓNICA celebró su Junta General Ordinaria, habiendo quedado válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares 1.775.010.753 acciones, cuya cifra supone el 39,016 por ciento del capital social de la Compañía.

Dicha Junta aprobó por mayoría la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la misma.

(v) *Ejecución de ampliación de capital.*

Con fecha 18 de junio de 2001 se procedió a ejecutar la ampliación de capital de 174.700.000 euros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 15 de junio de 2001. Se declaró la suscripción incompleta de esta ampliación, habiéndose suscrito 122.560.575 acciones de TELEFÓNICA de un (1) euro de valor nominal cada una, ascendiendo el importe nominal a 122.560.575 euros.

La prima de emisión se fijó en 4,5 euros por acción. Por tanto, el importe efectivo de la suscripción ascendió a 674.083.162,5 euros.

El desembolso de las referidas 122.560.575 acciones ha sido efectuado mediante la aportación a TELEFÓNICA de acciones de las sociedades: Corporación Integral de Comunicación S.A. de C.V., Grupo Corporativo del Norte S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Baja Celular Servicios Corporativos, S.A. de C.V., Tamcel, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Movicelular, S.A. de C.V., y Moviservicios S.A. de C.V.

(vi) Efectos sobre los estados financieros de la aportación por parte de Telefónica, S.A. a Telefónica Móviles, S.A. de las sociedades filiales de Motorola.

El día 4 de julio de 2001, TELEFÓNICA informó sobre el efecto que en los estados financieros individuales y consolidados de TELEFÓNICA tendrá la operación consistente en la aportación por parte de TELEFÓNICA a Telefónica Móviles, S.A. de las acciones de las sociedades filiales de la sociedad Motorola Inc., en concepto de suscripción y desembolso de 203.360.346 acciones de Telefónica Móviles, S.A. que fueron emitidas conforme a lo indicado en el Folleto Informativo, verificado el 29 de junio de 2001, correspondiente a la ampliación de capital a realizar por Telefónica Móviles, S.A..

(vii) Ampliación de los beneficiarios del sistema retributivo destinado a empleados del Grupo Telefónica, denominado Programa "TIES".

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA acordó en su sesión celebrada el 5 de septiembre de 2001, ampliar el sistema retributivo referenciado al valor de cotización de las acciones de TELEFÓNICA (Programa "TIES"), con objeto de que pudieran integrarse al mismo aquellos empleados de las empresas que han pasado a formar parte del Grupo TELEFÓNICA con posterioridad al 7 de abril de 2000, fecha considerada en el momento de inicio del programa, y antes del día 31 de diciembre de 2000.

El referido programa TIES fue establecido por acuerdos de la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA de fecha 7 de abril de 2000 y del Consejo de Administración de la misma de fechas 23 de febrero y 28 de junio de 2000, constando la totalidad de los términos y condiciones del Programa, entre los que se incluye la posibilidad de la ampliación acordada, en los Folletos Informativos Reducidos registrados en la CNMV el 14 de noviembre de 2000 y 16 de febrero de 2001.

(viii) Autorización de ANATEL a la transferencia de las operadoras participadas por Iberdrola a Telefónica.

El 12 de septiembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó que, una vez obtenida la autorización sin restricciones por la Agencia Nacional de Telecomunicações (ANATEL), de la operación de transferencia de las participaciones accionariales del Grupo Iberdrola en diversas operadoras de telecomunicaciones brasileñas, se procederá a consumir la transferencia de las acciones de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas, con sumisión a las previsiones de la legislación brasileña y obtenidas, en cuanto sean necesarias, las autorizaciones del Banco Central de Brasil u otros organismos competentes.

(ix) *Procedimiento de impugnación de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

El 5 de octubre de 2001, TELEFÓNICA informó sobre la notificación de la existencia de un procedimiento judicial de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la misma, en su reunión del día 15 de junio de 2001.

Dicho procedimiento ha sido promovido en virtud de la demanda formulada por un accionista, propietario de 312 acciones de la Compañía, quien ya impugnó en su día los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2000.

La Compañía ha manifestado su convencimiento de que el aludido procedimiento judicial va a ser resuelto de forma satisfactoria para la misma.

(x) *Emisión de obligaciones simples no convertibles por Telefónica Europe, B.V.*

El 25 de octubre de 2001, TELEFÓNICA comunicó la decisión de su filial, “Telefónica Europe B.V.” de realizar una emisión de obligaciones simples no convertibles por un importe total de 2.000 millones de euros con la garantía de TELEFÓNICA, S.A.

La emisión tiene un importe nominal total de 1.000 millones de euros en Obligaciones simples a tipo de interés fijo ($5^{1/8}$ por cien) y vencimiento en el 2006, y 1.000 millones de euros en obligaciones simples a tipo de interés flotante (EURIBOR a tres meses más un 0,70%) con vencimiento en el 2004.

(xi) *Reorganización de los activos inmobiliarios del grupo.*

El 1 de noviembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó su decisión de incorporar a su filial “Inmobiliaria Telefónica, S.L.U.” la totalidad de los activos inmobiliarios de todas las empresas del grupo para avanzar en el proceso de reestructuración societaria consistente en la creación de distintas sociedades matrices por cada área de actividad.

(xii) *Desarrollo de la Alianza Estratégica con BBVA.*

El 5 de diciembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó que, en el marco del Acuerdo de Alianza Estratégica suscrito con BBVA, ambas entidades han establecido los términos y procedimientos tendentes a la integración en Atento del negocio nacional e internacional de *call center* del Grupo BBVA. La operación consiste en la aportación por TELEFÓNICA de la totalidad de su negocio de *call center* a una sociedad de nueva creación (Atento N.V.), y en la incorporación del Grupo BBVA al accionariado de la misma mediante aportaciones a tenor de las cuales suscribirá hasta un nueve por ciento del capital de esta nueva sociedad, y que implicarán el traspaso al Grupo Atento de la totalidad de la actividad nacional e internacional de *call center* del Grupo BBVA.

(xiv) *Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario argentina.*

El 9 de enero de 2002, TELEFÓNICA remitió la comunicación presentada por las sociedades cotizadas del grupo Telefónica en la República Argentina en relación con la publicación en ese país de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

TELEFÓNICA y las sociedades firmantes de este comunicado se encuentran evaluando el impacto de esta norma sobre los respectivos resultados de sus operaciones y sobre sus situaciones patrimoniales y/o los de sus sociedades directamente controladas.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1	ACUERDOS SOCIALES.....	4
II.1.1	ACUERDOS DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.....	4
II.1.2	ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....	6
II.1.3	INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL	6
II.2	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA	7
II.3	EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR	7
II.4	VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES	7
II.5	CARACTERISTICAS DE LOS VALORES	7
II.5.1	NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.....	7
II.5.2	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	8
II.5.3	IMPORTE GLOBAL DE LA EMISIÓN	8
II.5.4	NÚMERO DE VALORES, PROPORCIÓN SOBRE EL CAPITAL E IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA UNO DE ELLOS.....	8
II.5.5	COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR	9
II.6	COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.....	10
II.7	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	10
II.8	SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL	10
II.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES	11
II.9.1	DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SOCIALES Y EN EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN	11
II.9.2	DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LAS EMISIONES DE NUEVAS ACCIONES O DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	12
II.9.3	DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES E IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES	12
II.9.4	DERECHO DE INFORMACIÓN.....	12

II.9.5	OBLIGATORIEDAD DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS; PRIVILEGIOS, FACULTADES Y DEBERES QUE CONLLEVA LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES	13
II.9.6	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN...	13
II.10	SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.....	13
II.10.1	COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE OFRECEN LOS VALORES.....	13
II.10.2	PERÍODO DE ASIGNACIÓN GRATUITA.....	14
II.10.3	LUGAR Y ENTIDADES ANTE LAS CUALES PUEDE TRAMITARSE LA SUSCRIPCIÓN	14
II.10.4	FORMA Y FECHAS DE HACER EFECTIVO EL DESEMBOLSO	14
II.10.5	FORMA Y PLAZO DE ENTREGA A LOS SUSCRIPTORES DE LAS COPIAS DE LOS BOLETINES DE SUSCRIPCIÓN.....	15
II.11	DERECHOS DE ASIGNACION.....	15
II.11.1	INDICACIÓN DE SUS DIVERSOS TITULARES	15
II.11.2	MERCADOS EN LOS QUE PUEDEN NEGOCIARSE.....	15
II.11.3	VALOR TEÓRICO DEL DERECHO DE ASIGNACIÓN	16
II.11.4	INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LOS CUPONES O VALORES ACCESORIOS ANÁLOGOS DESTINADOS A FACILITAR EL EJERCICIO O LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN.....	16
II.11.5	INFORMACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN	16
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.....	17
II.12.1	ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA COLOCACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES	17
II.12.2	ENTIDAD DIRECTORA.....	17
II.12.3	ENTIDADES ASEGURADORAS.....	17
II.12.4	PRORRATEO	17
II.13	TERMINACION DEL PROCESO	17
II.13.1	ASIGNACIÓN INCOMPLETA.....	18
II.13.2	PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES.....	18
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA	18
II.15	RÉGIMEN FISCAL	19

II.15.1	IMPOSICIÓN INDIRECTA EN LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES....	19
II.15.2	RENDIMIENTOS Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES	19
II.15.2.1	Inversores residentes en territorio español.....	19
II.15.2.2	Inversores no residentes en territorio español.....	22
II.15.3	IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	24
II.15.3.1	Inversores residentes en España.....	24
II.15.3.2	Inversores no residentes en España.....	24
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACION	25
II.16.1	DESTINO DEL IMPORTE NETO DE LA EMISIÓN	25
II.16.2	EN CASO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA, MOTIVOS Y FINALIDAD DE LA MISMA.....	26
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA	26
II.17.1	NÚMERO DE ACCIONES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN BURSÁTIL.....	26
II.17.2	DATOS DE COTIZACIÓN EN EL MERCADO CONTINUO	26
II.17.3	RESULTADOS Y DIVIDENDO POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.....	27
II.17.4	AMPLIACIONES DE CAPITAL REALIZADAS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS Y EL EJERCICIO CORRIENTE.....	29
II.17.5	OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN	35
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....	35
II.18.1	ENUMERACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.....	35
II.18.2	VINCULACIÓN O INTERESES ECONÓMICOS ENTRE DICHOS EXPERTOS Y/O ASESORES Y LA SOCIEDAD EMISORA.....	35

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluyen como Anexo II del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFONICA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2001 (apartados A) y B) del punto VI del orden del día), por el que se acordó ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 2 por ciento del capital social suscrito y desembolsado de la Sociedad en el momento de adopción de este acuerdo; importe que podría verse incrementado, en su caso, si, durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo y el día inmediatamente anterior al comienzo de asignación gratuita, el capital social de la Sociedad se hubiese ampliado a fin de atender solicitudes de conversión de obligaciones y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna de las ampliación aprobada por esta Junta General Ordinaria; y delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deberá llevarse a efecto, fijando el importe exacto de la ampliación y estableciendo las demás particularidades de la misma.
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001, por el que, al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, se acordó:
 - ejecutar el acuerdo de aumento de capital a que se ha hecho referencia en (i), mediante la emisión y puesta en circulación de 93.438.317 acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, lo que supone aumentar el capital social de la Compañía en 93.438.317 euros.

Se reconoce a los accionistas que lo sean el día en que tenga lugar la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una acción nueva por cada 50 acciones antiguas que posean; cuyo derecho de asignación gratuita podrá ejercitarse durante el periodo de quince días a contar desde el

siguiente al de la publicación del referido anuncio, a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores;

- solicitar, en el más breve plazo posible, la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones emitidas en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil, así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estén admitidas a cotización, y su inclusión en el SEAQ International;
- autorizar la renuncia por parte de “Telefónica, S.A.” a treinta y cinco (35) derechos sobrantes de asignación gratuita de las nuevas acciones que se emitan en virtud de la ampliación de capital, cuyos derechos se derivan de otras tantas acciones de las que actualmente constituyen la autocartera de la Compañía; y
- delegar indistintamente en la Comisión Delegada del Consejo de Administración y en el Sr. Presidente Ejecutivo de éste, D. César Alier Izuel, y en el Consejero Delegado, D. Fernando Abril-Martorell Hernández, la facultad de adoptar los acuerdos y decisiones complementarios para la más adecuada ejecución y formalización de la presente operación de aumento de capital, incluyendo a título meramente enunciativo: la declaración de ejecución y cierre del aumento de capital, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, y la formalización contable de la aplicación de las reservas en la cuantía que haya sido fijada para la ampliación de capital; la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; la inscripción de las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores; y la solicitud de su admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones actualmente en circulación.

El aumento de capital señalado en el párrafo anterior asciende a la cuantía citada, equivalente al 2 por ciento del capital social suscrito y desembolsado en la fecha del comienzo del periodo de asignación gratuita, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas referido en el apartado (i), han tenido lugar la siguiente ampliación del capital social que se indica en el siguiente cuadro:

Fecha ejecución acuerdo de ampliación	Descripción acuerdo de ampliación	Importe ampliación de capital	Nº total de acciones de Telefónica
19/06/1	Canje de acciones de sociedades filiales de Motorola	122.560.575	122.560.575

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación un Balance aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2001 y referido al 31 de diciembre de 2000, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, toda vez que este acuerdo fue adoptado por la Junta general de Accionistas en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2001. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, “Arthur Andersen y Cía. S. Com.”, el día 28 de febrero de 2001.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2001, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2001, acordó solicitar, en el plazo más breve posible, la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Francfort, Tokio, Nueva York¹, Buenos Aires, Lima² y Sao Paulo³ y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. El artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, admite la posibilidad de inscripción del acuerdo de ampliación en el Registro Mercantil antes del cierre del periodo de asignación gratuita, debiendo presentarse después una escritura relativa al cierre de la ampliación.

¹ La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de “American Depositary Shares” (ADS's) representadas por “American Depositary Receipts” (ADR's). Según la legislación norteamericana, los ADR's son certificados negociables emitidos por un banco depositario y representativos de ADS's, títulos que a su vez evidencian la titularidad de acciones de empresas extranjeras depositadas en dicho banco o en un custodio. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de TELEFÓNICA, cada ADS corresponde a tres acciones.

² Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsa de Lima estarán representadas por medio de “American Depositary Receipts” (ADR's). Cada ADR corresponde a tres acciones de TELEFÓNICA.

³ Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de “Brazilian Depositary Receipts” (BDR's). Cada BDR corresponde a una acción de TELEFÓNICA.

- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFONICA actualmente en circulación.

II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFONICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe global de la emisión.

El importe global del presente aumento de capital es de 93.438.317 euros, dado que las acciones se emiten a la par, dicho importe global se corresponde con el nominal de las 93.438.317 acciones emitidas.

II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 93.438.317 nuevas acciones, equivalente al 2 por ciento del capital social de TELEFONICA existente a la fecha de la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2001 y ajustado por la ampliación de capital descrita en el apartado II.1.1 del presente Folleto, resultando una cifra de capital social de 4.765.354.202 euros con posterioridad a la emisión. La proporción es de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas de TELEFÓNICA.

A fin de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones actualmente en circulación de la Sociedad, TELEFONICA, en su condición de accionista, ha renunciado a treinta y cinco (35) de los derechos de asignación gratuita que le corresponden. A tal efecto nos remitimos a la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2001 relativo, entre otros, a la renuncia de los mencionados derechos de asignación, la cual forma parte del Anexo II del presente Folleto.

A fecha 7 de enero de 2002, la Sociedad posee el 0,97% de acciones propias en cartera.

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de un euro sin prima de emisión.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

Fórmula cálculo valor teórico derecho asignación gratuita (15,03 – 0) 93.438.317:
 $4.765.354.202 = 0,2947$

	Telefónica Matriz	Grupo Telefónica
PER antes de la ampliación		
Bfcios enero-sept 2001 en mill de pts	(146.568)	264.720
Bfcios enero-sept 2001 en mill de euros	(880,9)	1.591,0
Número de acciones	4.671.915.885	4.671.915.885
Precio por acción en euros a 28/12/2001	15,03	15,03
Capitalización en millones de euros	70.218,9	70.218,9
PER (**)	n.s	33,1
PER tras la ampliación		
Bfcios enero-sep 2001 en mill de pts	(146.568)	264.720
Bfcios enero-sept 2001 en mill de euros	(880,9)	1.591,0
Número de acciones tras la ampliación	4.765.354.202	4.765.354.202
Nuevo precio por acción en euros (*)	14,73	14,73
Capitalización en millones de euros	70.218,9	70.218,9
PER (**)	n.s	33,1

(*) El nuevo precio por acción se obtiene restando del precio por acción en euros antes de la ampliación el valor teórico del derecho de asignación gratuita, aproximadamente 0,29 euros.

(**) El PER antes de la ampliación se ha calculado considerando el precio de la acción a 28/12/2001 y extrapolando la cifra de beneficios del periodo enero – septiembre a todo el ejercicio 2001. El PER se ha calculado considerando el número de acciones totales.

Al tratarse de una ampliación de capital íntegramente liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de cotización de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER e igualmente, el valor de la capitalización bursátil de la Compañía no debería verse afectado por el aumento en el número de acciones.

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, se podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFONICA.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFONICA está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

En uso del Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de establecer un nuevo procedimiento más ágil para las admisiones a negociación de los aumentos de capital, TELEFONICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y se

negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los anteriores accionistas y la aplicación de reservas a capital en la cuantía del aumento.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFONICA no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFONICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFONICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, informando igualmente de los motivos de este retraso, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que TELEFONICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFONICA solicitará la admisión a cotización de las acciones (o, en su caso, de los certificados negociables representativos de dichas acciones) emitidas con ocasión del aumento de capital en las bolsas de Londres, París, Francfort, Tokio Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAO International), con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFONICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio 2001.

A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFONICA, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFONICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley

de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFONICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFONICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud del aumento de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio 2001. A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

Las nuevas acciones serán asignadas, en la proporción de una (1) nueva acción por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación, a los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al final del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita (tal y como se define en el apartado siguiente)

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de “American Depositary Receipts” (ADR’s) y “Brazilian Depositary Receipts” (BDR’s) que se negocian en las Bolsas de Valores de Nueva York, Lima y Sao Paulo, disfrutarán del derecho de asignación gratuita aquellos titulares que se encuentren legitimados, de conformidad con los registros contables de los organismos encargados de la compensación y liquidación de valores y sus entidades adheridas en sus respectivos países, al final del día inmediatamente anterior al inicio del periodo de

asignación gratuita aplicable a estos certificados negociables (tal y como se define en el apartado siguiente).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en Bolsa.

II.10.2 Período de asignación gratuita.

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (el “Periodo de Asignación Gratuita”) tendrá una duración de quince días y comenzará -supeditado a la previa verificación del presente Folleto Informativo- el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se publicará, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de ADR’s y BDR’s, el inicio de sus respectivos períodos de asignación gratuita coincidirá con el fijado para los titulares de las acciones de la Compañía, de acuerdo con lo establecido por los bancos depositarios de cada uno de estos programas.

Finalizado el Período de Asignación de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida al SCLV dentro del Periodo de Asignación Gratuita.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo a reservas de libre disposición y se tendrá por producido en el momento en que la Comisión Delegada del Consejo de Administración, el Sr. Presidente Ejecutivo de éste, o su Consejero Delegado, una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, proceda a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía del aumento de capital.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta reserva de revalorización correspondiente a la regularización de balances del ejercicio 1.986, efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, cuyo

importe, a 31 de diciembre de 2000, ascendía a 265.310 millones de pesetas. El importe de esta cuenta a 30 de septiembre de 2001 sigue siendo el mismo.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

En el momento de la asignación, los interesados podrán solicitar documento acreditativo de la misma a la Entidad Adherida a través de la cual la hayan realizado. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

II.11 DERECHOS DE ASIGNACION.

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas, los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas a las 24.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita.

Por lo que respecta a los titulares de certificados negociables emitidos bajo los programas de ADR's y BDR's, el inicio de sus respectivos periodos de asignación gratuita coincidirá con el fijado para los titulares de las acciones de la Compañía, de acuerdo con lo establecido por los bancos depositarios de cada uno de estos programas.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Asignación Gratuita. El Periodo de Asignación Gratuita comenzará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio correspondiente, y finalizará quince días después.

Los titulares de los ADS's cotizados en la Bolsa de Nueva York y Lima tendrán asimismo derecho a que les sean asignadas un número de ADS's proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

Asimismo, los titulares de BDR's cotizados en la Bolsa de Sao Paulo tendrán derecho a que les sean asignados un número de BDR's proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

En cuanto a los accionistas cuyas acciones coticen en las bolsas extranjeras, podrán informarse de la manera de ejercitar, en su caso, sus derechos de asignación gratuita a través de los respectivos agentes de cotización ("Listing Agents") de TELEFÓNICA.

II.11.3 Valor teórico del derecho de asignación.

Considerando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 28 de diciembre de 2001, el valor teórico del derecho de asignación gratuita ascendería a 0,2947 euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \bullet NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho

COT: Precio cierre sesión bursátil del 28/12/2001, es decir 15,03 euros

PRE: Precio de suscripción

NAP: Número de acciones previo al aumento (4.671.915.885)

NAE: Número de acciones a emitir (93.438.317)

Como se ha indicado anteriormente, los derechos de asignación gratuita se negociarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, por lo que no puede anticiparse cuál será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación.

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las Entidades Adheridas emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.

No procede por no haberse excluido tales derechos.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida dentro del Período de Asignación Gratuita.

La Sociedad ha designado como entidad agente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en la calle Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, quien entre otras funciones realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la Sociedad Emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, percibiendo una comisión de aproximadamente el 0,02% sobre el importe nominal de la emisión.

II.12.2 Entidad Directora.

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3 Entidades Aseguradoras.

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

II.12.4 Prorratio.

No se contempla la necesidad de realizar un prorratio, al ofrecerse las nuevas acciones exclusivamente a los titulares de derechos de asignación preferente, a los que sólo se le asignarán acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.11.1 anterior.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

Una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita:

- (i) las nuevas acciones serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación; y
- (ii) la Comisión Delegada del Consejo de Administración, el Sr. Presidente Ejecutivo de éste, o su Consejero Delegado, declarará concluido dicho período y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía que ha sido fijada para el aumento del capital social, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.

II.13.1 Asignación incompleta.

Finalizado el Período de Asignación Gratuita de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	18.687,7	0,02
Bolsas Españolas	94.598,3	0,1
Tasas CNMV (emisión y negociación)	15.884,5	0,017
SCLV	3.251,6	0,003
TOTAL	132.422,1	0,14

II.15 RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la propiedad de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.

Las transmisiones de estas Acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Rendimientos y transmisión de las Acciones.

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas..

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera, en donde se produzca una disposición de las inversiones efectuadas por cuenta de los titulares con arreglo a los mandatos conferidos por éstos. Cuando los rendimientos netos tengan un periodo de

generación superior a dos años, así como cuando se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular, se reducirán en un 30%.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%. En su caso, los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a deducción para evitar la doble imposición en los restantes supuestos previstos en el citado artículo 28.

En general, tanto los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como los del Impuesto sobre Sociedades y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, soportarán una retención a cuenta de los referidos impuestos del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota de los tres tributos anteriormente indicados y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones legal y reglamentariamente previstas.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.

- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferentes. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferentes llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, se considerará como antigüedad de las mismas la que corresponda a las acciones de las cuales procede.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tributando al tipo único del 18 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se

integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 18% aplicado sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 18%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 18%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

No procederá practicar retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de declarar prevista, cuando las rentas estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o en un Convenio para evitar la doble imposición que resulte aplicable.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia

patrimonial relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales para el transmitente.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como parcialmente liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los convenios para evitar la doble imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo general del 35%, o al tipo del 18%, si son obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, en la transmisión de acciones o participaciones significativas representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (artículos 18 y 24 respectivamente de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residente, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social). A tal efecto el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.

La descripción que se hace a continuación se refiere exclusivamente a la legislación estatal (ver apartado II.15) y se aplicará a estos dos tributos siempre y cuando la Comunidad Autónoma competente por razón de residencia del sujeto pasivo no hubiese regulado o asumido competencias normativas en materia del Impuesto sobre el Patrimonio y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

II.15.3.1 Inversores residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 17,3 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

II.15.3.2 Inversores no residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto (sin aplicar el mínimo exento), cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto, que implica la asignación gratuita de acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad, se enmarca dentro de la política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, prevista en el apartado VII.2.2 del Folleto Continuo. Dicha política se concretó respecto al pasado ejercicio en no repartir beneficios con cargo al mismo, al objeto de fortalecer la posición financiera de la Sociedad y en la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 7 de abril de 2000, de dos operaciones de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una (1) acción nueva por cada (50) cincuenta acciones poseídas. La segunda de estas ampliaciones se cerró en marzo de 2001.

Por lo que respecta al ejercicio 2001, la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2001 aprobó (bajo el punto VI del orden del día), la realización de dos ampliaciones de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo, nuevamente, el derecho de asignación gratuita a los accionistas a razón de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) antiguas. Una vez finalizada la primera de estas ampliaciones, objeto del presente folleto, se procederá a realizar la segunda ampliación de capital acordada en la mencionada Junta.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulte del aumento de capital de la cuenta de reservas de libre disposición a

capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a TELEFONICA.

II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.

II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 4.671.915.885 acciones de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Francfort, Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Asimismo TELEFONICA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFONICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001, éste último año hasta la fecha del 13 de diciembre incluida.

Año 1999	Número de acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.889	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250	-----	-----	-----	-----

Año 2000	Número de acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
Noviembre	597.623.135	21	49.017.183	13.281.017	23,05	17,79
Diciembre	588.556.916	17	92.261.133	16.363.931	20,73	17,01
TOTAL	6.498.867.552	250	-----	-----	-----	-----

Año 2001	Número de acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	760.791.365	22	95.499.833	15.379.264	21,75	17,25
Febrero	559.171.041	20	53.214.452	13.099.061	20,61	17,13
Marzo	723.611.115	22	52.621.606	20.339.082	19,82	15,95
Abril	631.977.484	19	56.160.201	14.526.020	20,22	16,96
Mayo	625.447.935	22	74.008.627	16.181.453	19,40	17,08
Junio	769.558.541	21	79.798.752	18.816.113	17,77	13,97
Julio	677.651.853	22	48.233.333	20.426.169	15,37	12,92
Agosto	632.892.659	22	42.899.937	20.426.169	14,45	12,40
Septiembre	907.578.669	20	70.391.439	28.328.634	13,00	9,80
Octubre	804.706.685	22	48.759.894	21.214.453	14,42	10,81
Noviembre	860.964.413	22	68.655.520	20.472.686	16,50	12,76
Diciembre	258.906.109	8	45.551.899	23.036.524	16,48	14,49
TOTAL	8.213.257.869	242	-----	-----	-----	-----

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

Telefónica	30/9/2001	2000	1999	1998
Beneficio (millones de euros) (*)	(880,9)	(120,9)	619,8	902,3
Capital social (miles de euros)	4.671.916	4.340.710	3.262.826	3.079.820
Número de acciones anuales ajustadas (millones) (*)	4.586,7	3.711,1	3.168,5	2.980,6
Beneficio por acción ajustado (euros) (*) (**)	n.s	n.s	0,20	0,30
PER ajustado (veces) (**) (***) (****)	n.s	n.s	126,8	41,8
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	---
Dividendo por acción (euros) (*****)	---	---	---	---
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (****)	258,1	347,0	640,2	323,3

Grupo Telefónica

Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de euros) (*)	1.591,0	2.504,8	1.804,8	1.307,7
Beneficio por acción ajustado (euros) (*) (**)	0,35	0,67	0,57	0,44
PER ajustado (veces) (**) (***) (****)	35,0	26,1	43,5	28,8
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	---
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (****)	216,4	294,6	558,6	287,9

(*) El número de acciones totales fue de 3.074.633.700 en 1998, 3.262.826.901 en 1999, 4.340.710.735 en 2000 y 4.671.915.885 a 30/9/2001. Para el cálculo del beneficio por acción a 30/9/2001 se ha tenido en cuenta el beneficio del período enero – septiembre y el número de acciones medias ajustadas. Su extrapolación puede no ser representativa del beneficio por acción anual.

(**) El 23 de julio de 1999 tuvo efectividad el desdoblamiento del valor nominal de la acción en la proporción de 3x1. Las cifras de 1998 se han adaptado para tener en cuenta este hecho.

(***) La cifra del PER correspondiente al 30/9/2001 se ha calculado con la cotización a 28 de septiembre (12,14 euros) y el beneficio por acción del período enero – septiembre.

(****) La cotización a fin de año de la acción fue de 12,64 euros en 1998, 24,80 euros en 1999 y 17,60 euros en 2000. A 28 de septiembre de 2001 la cotización fue de 12,14 euros.

(*****) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, Telefónica anunció una nueva política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital.

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
21 abril 1995	19 mayo 1998	Aumento de capital con derecho de suscripción preferente	42.703.219.000 Ptas.	5.000 Ptas	85.406.438 (*)
21 marzo 1997	15 julio 1998	Conversión de obligaciones	321.000 Ptas.	4.842,374 Ptas	642 (*)
24 junio 1998	19 febrero 1999	Aumento con cargo a reservas	10.248.779.000 Ptas.	500 Ptas	20.497.558 (*)
24 junio 1998	8 junio 1999	Aumento con cargo a reservas	62.828.329 euros	3,01 Euros	20.907.509 (**)
21 marzo 1997	5 noviembre 1999	Conversión de obligaciones	1.002 euros	11,60 Euros	1.002 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
26 marzo 1999	2 diciembre 1999	Aumento con cargo a reservas	63.976.998 euros	1,00 Euros	63.976.998 (***)
21 marzo 1997	24 marzo 2000	Conversión de obligaciones	13.965.205 euros	9,44 Euros	13.965.205 (***)
21 marzo 1997	14 abril 2000	Conversión de obligaciones	3.026.268 euros	9,46 Euros	3.026.268 (***)
21 marzo 1997	22 mayo 2000	Conversión de obligaciones	4.448.442 euros	9,50 Euros	4.448.442 (***)
21 marzo 1997	15 junio 2000	Conversión de obligaciones	2.914.193 euros	9,52 Euros	2.914.193 (***)
21 marzo 1997	6 julio 2000	Conversión de obligaciones	780.927 euros	9,56 Euros	780.927 (***)
21 marzo 1997	7 agosto 2000	Conversión de obligaciones	1.426.472 euros	9,59 Euros	1.426.472 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
4 febrero 2000	30 mayo 2000	Contraprestación para adquisición de AMBIT, S.A. y VIGIL CORP, S.A.	14.477.109 euros	9,50 Euros	14.477.109 (***)
4 febrero 2000	6 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telefónica de Argentina	157.951.446 euros	9,13 Euros	157.951.446 (***)
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesudeste	90.517.917 euros	3,99 Euros	90.517.917 (***)
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesp	371.350.753 euros	11,91 Euros	371.350.753 (***)
4 febrero 2000	14 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telefónica del Perú	80.954.801 euros	9,07 Euros	80.954.801 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
7 abril 2000	9 agosto 2000	Atención de oferta de canje sobre Endemol	213.409.097 euros	3,87 Euros	213.409.097 (***)
21 marzo 1997	8 septiembre 2000	Conversión de obligaciones	33.716.560 euros	9,53 Euros	33.716.560 (***)
4 febrero 2000	20 diciembre 2000	Contraprestación para adquisición de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.	88.944.644 euros	11,23 euros	88.944.644 (***)
7 abril 2000	2 febrero 2001	Aumento con cargo a reservas	86.814.214 euros	1,00 euros	86.814.214 (***)
7 abril 2000	19 febrero 2001	Primera Ampliación de Capital TIES	1.123.072 euros	5,00 euros	1.123.072 (***)
7 abril 2000	1 marzo 2001	Segunda Ampliación de Capital TIES	31.504.244 euros	5,00 euros	31.504.244 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Importe Nominal</i>	<i>Precio de emisión por acción (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
7 abril 2000	9 abril 2001	Aumento con cargo a reservas	89.203.045 euros	1,00 euros	89.203.045 (***)
15 junio 2001	25 junio 2001	Canje de acciones sociedades filiales de Motorola	122.560.575 euros	5,50 euros	122.560.575 (***)

(*) De 500 pesetas de valor nominal cada una.

(**) De 3,005060 euros de valor nominal cada una.

(***) De 1 euro de valor nominal cada una.

II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFONICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La operación de aumento de capital objeto del presente Folleto Reducido ha sido diseñada por los servicios jurídicos y financieros de TELEFONICA.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFONICA y las personas relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación de carácter laboral que les vincula con la Sociedad.

En Madrid, a 10 de enero de 2002

D. Joaquín de Fuentes Bardají
Vicesecretario del Consejo de Administración
de TELEFÓNICA, S.A.